



Ley de Juventudes de San Miguel

**LEY AUTONOMICA
MUNICIPAL N°85/2018**

2023

**DEPARTAMENTO
DE SANTA CRUZ, BOLIVIA**

CAPITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. (OBJETO).- la presente ley tiene por objeto garantizar a las y los jóvenes el ejercicio pleno de sus derechos y deberes, establecer el marco institucional para orientar políticas públicas, planes y programas integrales en la jurisdicción del Municipio de San Miguel de Velasco, a favor del desarrollo integral de la Juventud e impulsar y fortalecer las instancias de representación y participación de las y los jóvenes.

ARTICULO 2. (MARCO NORMATIVO).- la presente ley municipal tiene como marco normativo los principios, derechos y garantías establecidas en:

- Constitución Política del Estado, principalmente en el Artículo 14; Artículo 1, Artículo 21; Artículo 48, Parágrafo VII; Artículo 59, Parágrafo V y Artículo 302 numeral 2.39.
- Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, ratificada por Bolivia a mediante Ley 3845 de 15 de mayo de 2008.
- Ley N 31 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez.
- Ley N 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
- Ley Nacional N 342 de la Juventud.
- Ley Departamental N 31 de la Juventud.
- Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz.

ARTICULO 3. (FINALIDAD).- la presente ley tiene como finalidad lograr garantizar el desarrollo integral de las y los jóvenes, el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus deberes, y promover su participación en la vida social, política, económica y cultural; coadyuvando al progreso del Municipio de San Miguel de Velasco.

ARTICULO 4. (AMBITOOS DE APLICACIÓN Y ALCANCE).- La presente Ley se aplica a las jóvenes y los jóvenes comprendidos entre los dieciséis a treinta años de edad, estantes y habitantes en la jurisdicción del territorio del Municipio de San Miguel de Velasco, su cumplimiento tiene carácter obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que residen o desarrollan actividades en el municipio.

El alcance de la presente ley, en el marco de su objeto y finalidad, comprende:

1. Establecer garantías jurídicas para la juventud;
2. Establecer instancias de representación y participación;
3. Establecer los lineamientos estratégicos de políticas públicas

ARTICULO 5. (DEFINICION).- para fines de la presente ley municipal se entiende por jóvenes a las personas comprendidas entre los 16 a 30 años de edad cumplidos. Esta definición no sustituye ni contraviene otras adoptadas en cualquier norma jurídica en vigencia.

ARTICULO 6. (PRINCIPIOS Y VALORES).-

I. Son principios de la presente Ley Municipal, además de los reconocidos en la Ley Nacional N 342 de la juventud de fecha 5 de febrero de 2013 y lo establecido en el artículo 6 de la Ley Departamental N 31 de 03 de mayo de 2011 los siguientes:

- a) Igualdad. El goce y ejercicio de los derechos y libertades reconocidos a las y los jóvenes en la presente ley, será aplicable de igual manera para todo joven que resida en el municipio de San Miguel de Velasco sin discriminación alguna.
- b) Equidad de Género. Garantía y promoción de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades de hombres y mujeres.
- c) Inclusión. Los derechos, garantías y disposiciones expresadas en la presente ley a favor de las y los jóvenes deben ser incluidos en todas las políticas, planes, programas, proyectos y acciones que se desarrollen en el municipio de San Miguel de Velasco valorando el rol de las y los jóvenes como sujetos activos de desarrollo.

d) Participación. Las y los jóvenes tienen derecho a participar en el diseño y evaluación de políticas y ejecución de acciones y programas que tengan como objetivo el bienestar de la juventud y el desarrollo de la comunidad.

e) Interculturalidad. Respeto a la diversidad cultural, lingüística y social de las y los jóvenes del municipio de Sam Miguel de Velasco.

f) Complementariedad. Los mecanismos de promoción y garantía de los derechos que se establecen en la presente Ley, son complementarios a los ya garantizados en la Constitución Política del Estado, ordenamiento jurídico vigente, Tratados y Convenios internacionales suscritos por el Estado.

II. Los principios consagrados en la presente Ley, se aplicarán en el marco del pleno reconocimiento de la diversidad, identidad y formas de organización de las y los jóvenes.

III. Se reconoce la importancia que reviste la familia como espacio de socialización, formación vital y transmisión de valores en el desarrollo integral de las y los jóvenes, para contribuir a una adultez responsable.

CAPITULO II

DERECHO Y DEBERES DE LAS Y LOS JOVENES

ARTICULO 7. (RECONOCIMIENTO DE DERECHOS DE LAS Y LOS JOVENES).- Sin restricción de lo establecidos en la Constitución Política del Estado, tratados y convenios internacionales en materia de Derechos Humanos, lo establecido en el artículo 8 al 11 de la Ley Nacional N 342 Ley de la Juventud y lo establecido en el artículo 7 de la Ley Departamental N 31 de la Juventud y normas vigentes en el país, las y los jóvenes tienen los siguientes derechos:

- a) Derecho a ser incluidos e incluidas en la planificación del desarrollo del Municipio;
- b) Derecho a no sufrir violencia física, sexual y psicológica;
- c)Derecho a la salud integral y diferenciada;
- d) Derecho a contar con un empleo digno y seguridad social;
- e) Derecho a la libertad de pensamiento, espiritualidad, religión y culto;
- f)Derecho a la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada con fines lícitos;
- g) Derecho a expresar y difundir libremente pensamientos u opiniones por cualquier medio de comunicación, de forma oral, escrita o visual, individual o colectiva;
- h) Derecho al ocio y tiempo libre;
- i)Derecho al deporte;
- j)Derecho a un desarrollo integral de su persona;
- k) Derecho a la identidad y personalidad propias;
- l)Derecho a la cultura y arte en todas sus formas y expresiones;
- m)Derecho a la libertad y seguridad personal;
- n) Derecho a la Educación regular, alternativa y especial;

ARTICULO 10 (DEBERES).- Sin restricción de lo establecidos en la Constitución Política del Estado, tratados y convenios internacionales en materia de Derechos Humanos, lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nacional N 342 Ley de la Juventud y lo establecido en el artículo 8 de la Ley Departamental N 31 de la Juventud y normas vigentes en el país, las y los jóvenes tienen los siguientes deberes:

- Conocer, cumplir, hacer cumplir, respetar, valorar y socializar la Constitución Política del Estado y la presente Ley Autonómica Municipal de la juventud y las leyes vigentes.

- Conocer, respetar, valorar y defender los derechos humanos y derechos de la juventud.
- Proteger, defender y conservar el patrimonio natural y cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleológico, tangible e intangible de la humanidad y del Municipio de San Miguel de Velasco.
- Prestar servicio militar obligatorio, en condiciones que garanticen su integridad física y psicológica en el marco de los derechos humanos.
- Realizar acción social y/o servicio social, por lo menos de dos veces al año en beneficio de la sociedad y del Municipio.
- Proteger, defender y preservar el medio ambiente y los seres vivos.
- Trabajar, según su capacidad física e intelectual en actividades lícitas y socialmente útiles.
- Respetar, proteger, socorrer y asistir a sus ascendientes y descendientes.
- Fomentar una cultura de paz, solidaridad, dialogo, respeto intergeneracional, de genero e intercultural en las familias y la sociedad.
- Formarse en el sistema educativo y autoformarse de manera consiente y responsable, en el plano individual y colectivo.
- Ejercer el control social a través de la sociedad civil organizada.
- Respetar a las autoridades e instituciones democrática y legalmente constituidas.
- Denunciar actos de corrupción.
- Cumplir las disposiciones de la presente Ley Autonómica Municipal y otras disposiciones normativas vigentes relacionadas con la juventud.
- Respetar, proteger y cuidar los bienes muebles e inmuebles de dominio público municipal.
- Ejercer, respetar, valorar y defender los Derechos Humanos.
- Participar activamente en la vida política, económica, social y cultural.
- Promover entre otros valores como el respeto, solidaridad, honestidad, transparencia, justicia y comprensión entre otras personas.

CAPITULO III

MARCO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 10. (CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD).

I.El Consejo Municipal de la Juventud es la instancia de participación, deliberación y representación de las jóvenes y los jóvenes del municipio de San Miguel de Velasco, para proponer políticas, planes, programas y proyectos.

II.Está conformado por las diferentes organizaciones de jóvenes e instituciones urbanas y rurales e indígenas inscritas en el registro de organizaciones e instituciones de la juventud a cargo de la Oficina Municipal de la Juventud.

El Consejo Municipal de la Juventud aprobará el Reglamento que norme su funcionamiento y composición de los representantes en la primera sesión convocada para este efecto.

ARTÍCULO 12. (ATRIBUCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD).

El Consejo Municipal de la Juventud tiene las siguientes atribuciones:

1. Propone, participar y recibir información sobre la implementación de las políticas, planes y programas dirigidos a la juventud.
2. Promover la divulgación de los derechos, garantías y deberes de la juventud, y ser vocero de sus intereses e inquietudes ante el Gobierno Autónomo Municipal de San Miguel de Velasco.
3. Promover acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus derechos, expectativas sociales y culturales en coordinación con instituciones públicas y privadas.

- 1.Promover acuerdos con instituciones públicas o privadas, locales, nacionales e internacionales que coadyuven al desarrollo de las y los jóvenes del municipio.
- 2.Impulsar y/o apoyar la organización de asociaciones y movimientos juveniles.
- 3.Coordinar actividades con las diferentes instancias del nivel central del Estado, Gobierno Autónomo Departamental y Municipal.

ARTÍCULO 12. (OFICINA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD)

I. Se crea la Oficina Municipal de la Juventud como instancia técnica administrativa encargada de velar por la promoción y el ejercicio pleno de los derechos, deberes y garantías mediante la planificación y ejecución de políticas, programas y proyectos estratégicos.

II. El responsable de la Oficina Municipal de la Juventud se constituirá en Secretaría Técnica del Consejo Municipal de la Juventud.

ARTÍCULO 13 (ATRIBUCIONES). Son atribuciones de la Oficina Municipal de la Juventud:

- a) Elaborar planes, programas y proyectos que permitan políticas públicas efectivas, continuas y participativas.
- b) Realizar, planificar, ejecutar y evaluar junto al Consejo Municipal de la Juventud el Plan Municipal Desarrollo Juvenil.
- c)Promover políticas de desarrollo integral de la juventud en los ámbitos social, económico, político, educativo, salud, laboral, científico, entre otros.
- d) Realizar, monitorear y evaluar las políticas, programas y proyectos destinados a la juventud del Municipio para trabajar en su mejora continua.
- e) Realizar y administrar el registro de organizaciones juveniles.
- f)Gestionar, implementar y recomendar la implementación de políticas públicas nacionales y departamentales establecidas en el marco normativo vigente del país.

ARTÍCULO 14. (PRESUPUESTO). El marco institucional establecido en la presente Ley, contará con:

- 1.Recursos asignados del POA del Gobierno Autónomo Municipal de San Miguel de Velasco de manera progresiva (que cubra gastos de infraestructura, funcionario actividades operativa, etc).
- 2.Apoyo financiero de la cooperación internacional; y
- 3.Otras fuentes de financiamiento.

CAPÍTULO IV
POLÍTICAS MUNICIPALES PARA LA JUVENTUD

ARTÍCULO 15 (DEFINICIÓN).

I.Las políticas municipales para las jóvenes y los jóvenes, son un conjunto de directrices de carácter público, propuestas por el Gobierno Autónomo Municipal de San Miguel de Velasco, dirigidas a garantizar los derechos y promover la participación activa de las y los jóvenes.

I.El Gobierno Autónomo Municipal de San Miguel de Velasco, a través de la Oficina Municipal de la Juventud, en el marco de sus competencias establecidas en la Constitución Política del Estado y de las normativas legales vigentes en el país, deberá promover políticas públicas en salud, educación, cultura, deporte, entre otros.

III. La implementación de estas políticas se desarrollará acorde a la sostenibilidad financiera del Gobierno Autónomo Municipal de San Miguel de Velasco.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El Órgano Ejecutivo queda encargado de la reglamentación de la presente Ley mediante Decreto Municipal

SEGUNDA. En tanto y en cuanto no se conforme el Consejo Municipal de la Juventud, el Comité Niño, Niña y Adolescente creado mediante Ley 548 “Código Niño, Niña y Adolescente” cumplirá las funciones señaladas en la presente Ley.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ABROGATORIA

ÚNICA. Quedan derogadas y abrogadas todas las normas y disposiciones contrarias a la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente ley entrará en vigencia y ejecución a partir de la aprobación del reglamento de la Ley Autonómica Municipal de la Juventud, misma que deberá ser aprobada por la MAE mediante Decreto Municipal, el cual tendrá como plazo máximo 120 días hábiles a partir de su promulgación.

SEGUNDA.- Remítase al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro correspondiente. Es sancionada en sesión ordinaria llevada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Miguel de Velasco, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil dieciocho años.

UNA COOPERACIÓN ENTRE



"La juventud es la fuerza más activa y vital de la sociedad. Los jóvenes son los más ansiosos de aprender, y los menos conservadores en su pensamiento"

(Mao Zedong)